nan tanto quanto pueden y lugar de dho y con
esto todos quantos mandaron se le de la dha cobran
ça y entreguen los dhos padrones de plata y bellon
dandole por su ocupacion y trebaxo un moderado
salario que se entiende sera aqui valente un
quarto por cada real que diere cobrado asi de plata
como de bellon quien [illegible] pagar los deudores moros
demas de lo que les esta repartido para los executores
costas y salarios y este de repartimiento de
este presente año se pregone que los que pagaren
dentro de ocho dias no pagaren mas de un quarto
por real y pasados se les cargaran las costas de los
executores y salarios y el dho salbador de molina
a de dar la quenta con pago cada se le pida y mande
y a quien se le mandare los pague y entregue
y presente el dho salbador de molina acepto el dho
nombramiento y se obligo de hazer la dha cobran
ça y dar la quenta de plata y bellon con pago luego
cada se le pida y mande con pena de [illegible] y apre
mio y que de lo que cobrare cobrado y retubiere en
su poder si se ausentare en costas y salarios por ello
las pagara porque solo a de dar quenta y pago
de lo que entrare en su poder y cobrare y que dio
obligado con su persona y bienes habidos y por
haber con poder a las justicias de su mag.d y en esta conformi
dad quedo acordado y asentado y lo firmaron los que saben =

Don Antonio Cavenoso — Pascual hidalgo menes — Alcaraz muñoz
Don Pascual de Vizcarra — Don Jines Marino
Juan de la Lan Jugneda — Juan Bespin
Juan Lopez Estrada — Juan Pablo de la Cerda — Salbador de molina
Antonio Fran.co Villegas

El luego y incontinente dho dia estando en ayuntamiento los dhos justicias y regimiento contenidos en la cabeça deste ayuntamiento se hizo notorio el auto

4 m.s por real =

apelacion del auto de los fiscales notorios y ex.